



Resolución Gerencial Regional

062-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, conforme se aprecia del documento nacional de identidad del servidor Abg. Moises Manuel Añacata Gomez, el día 16 de Marzo del año en curso cumple 70 años; edad límite para el término de la carrera administrativa, lo que conforme el Art. 183 del D.S. 005-90-PCM debe formalizarse por Resolución del Titular de la Entidad; asimismo que el servidor en mención, al término de la carrera administrativa, deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y así como regularizar cualquier asunto pendiente con la entidad; por lo cual se debe proceder a formalizar el cese definitivo del servidor mencionado mediante la Resolución correspondiente.

Que, los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 188° de la Constitución y el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y esta última norma en su Art. 44° establece que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

Que, el D. Leg. 276°, régimen laboral general aplicable al servidor Moises Manuel Añacata Gomez, al no haberse dado en la GRTPE el proceso de implementación del régimen del Servicio Civil previsto en la Ley 30057, establece en su Art. 34° que la carrera administrativa termina entre otras causales por el cese definitivo; y en el Art. 35° se establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor el límite de setenta años de edad.

Que, el D.S. 005-90-PCM Reglamento del D. Leg. 276 establece en su Art. 182° que el término de la carrera administrativa se produce por cese definitivo, entre otras causales; el Art. 186° de la misma norma establece que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas de límite de setenta años de edad; también el Art. 183° establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad, o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal invocada y los documentos que acreditan la misma; y que en los casos de cese definitivo la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan (Art. 184°) y finalmente que al término de la carrera administrativa el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención ante quien la autoridad competente disponga (Art. 191°).

Que, de todo lo anterior se concluye que el Gerente Regional como Titular de la GRTPE es el facultado para declarar el cese definitivo por límite de edad de su personal, en consecuencia es pertinente la emisión del presente acto administrativo dando término a la carrera administrativa del Servidor Abg. Moises Manuel Añacata Gomez por la causal de límite de edad.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:





Resolución Gerencial Regional

062-2017-GRA/GRTPE

ARTÍCULO 1°: ^{Nº} **CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA** desde el día 16 de Marzo de 2017 al servidor Abg. Moises Manuel Añacata Gomez, por la causal de "límite de setenta años de edad", y por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: **AGRADECER** al servidor de carrera Abg. Moises Manuel Añacata Gomez por los importantes servicios prestados al Estado en la GRTPE.

ARTÍCULO 3°: **DISPONER** que el servidor cesante Abg. Moises Manuel Añacata Gomez cumpla con hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención que tenga, ante el Jefe de la Oficina de Administración de esta GRTPE.

ARTICULO 4°: **DISPONER** que la Oficina de Administración practique y pague la liquidación de beneficios económicos laborales que le correspondan al servidor cesante Abg. Moises Manuel Añacata Gomez a la fecha de su cese definitivo.

ARTICULO 5°: **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dieciseis días del mes de Marzo del dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

[Firma manuscrita]
Abg. Carlos D. Zamata Torres
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo